

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS**

ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.

LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 101. Los organismos operadores deben contar con un órgano de vigilancia denominado Contraloría Interna.

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del organismo operador, y su congruencia con el presupuesto de egresos.

REGLAMENTO INTERNO DEL INTERPAS.

ARTÍCULO 61. El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión.

II.- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Organismo Operador, y su congruencia con el presupuesto de egresos.

En el periodo que se informa, en lo que se refiere a Auditorías Internas y Externas, no se generó información derivada de esta obligación.